

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE ACCESOS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL HOSPITAL SANTA BARBARA DE SORIA

1. OBJETO:

Suministro e instalación de un sistema centralizado de control de accesos y circuito cerrado de televisión en el Hospital Santa Bárbara de Soria.

El presente contrato no incluye el tratamiento de datos personales ni la cesión de los mismos al contratista.

Código CPA: *80.10.19- Otros servicios de seguridad*

Código CPV: *35120000- Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.*

2. LOTES: No

No hay división en lotes ya que la agrupación de los componentes o sistemas que se incluyen en el objeto del contrato configuran una unidad funcional, constituyendo una relación material directa y de complementariedad entre sus prestaciones. Los componentes objeto de la licitación no pueden adquirirse por separado por cuestiones de compatibilidad técnica, siendo inviable la posibilidad de adjudicarlos de manera independiente.

3. NECESIDADES:

La construcción por parte de la Gerencia Regional de Salud de la Fase 2B del nuevo edificio dentro del Hospital Santa Bárbara de Soria conlleva intrínsecamente la gestión del mismo. Para ello lo más adecuado en cuanto a la seguridad es la contratación de un sistema centralizado de Circuito Cerrado de Televisión (en adelante CCTV) y de control de accesos, evitando el acceso de personas no autorizadas a zonas especialmente sensibles del hospital, así como garantizar la seguridad de espacios especialmente sensibles o la separación de la diferente tipología de usuarios que acceden diariamente al hospital.

4. PROCEDIMIENTO:

Conforme a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y de acuerdo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, el procedimiento de adjudicación es el abierto, no sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del procedimiento es ordinaria.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde el 1 de Octubre de 2024 o fecha de su formalización, si es posterior.



El plazo máximo para el suministro, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, incluida la formación, será de 8 semanas contadas a partir de la fecha de formalización del contrato..
No existe posibilidad de prórroga.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO:

El Crédito presupuestario máximo es 114.950,00 €: (presupuesto base de licitación IVA incluido).

AÑO	CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	114.950,00 €	0522.312A02.62301.7

La tramitación presupuestaria es normal.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : 114.950,00 € (IVA incluido)

Desglose del presupuesto base de licitación:

COSTES DIRECTOS (79%)	75.050,00 €
Costes del suministro e instalación (59 %)	56.050,00 €
Costes de mano de obra (20%)	19.000,00 €
COSTES INDIRECTOS (21% %)	19.950,00 €
Gastos generales 15 %	14.250,00 €
Beneficio Industrial 6 %	5.700,00 €
IVA (21% s/90.000,00 €)	19.950,00 €

8. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato se ha formulado a tanto alzado a la totalidad de la prestación objeto del mismo.

PRECIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA (21%)	PRECIO (Incluido IVA)
95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €

No se incluye cláusula de variación de precios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 95.000,00 € y los conceptos que lo integran son:

- o Importe inicial del contrato: 95.000,00 €



10. SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 74 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales con los mismos

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 142.500,00 €. Se acreditará por medio de la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el “patrimonio neto” al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1. de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), “seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales”, es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros, vinculados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al importe de 66.500 €, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La elección de este medio indicado en el art. 89.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, además de que se pueda facilitar el acceso a la licitación a las PYMES.



11. CRITERIOS ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Según se indica en el art 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

Se ha otorgado una importancia significativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, que indica que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Los criterios que dependen de un juicio de valor fijados, han sido establecidos en función de los criterios de calidad técnicos y guardan relación directa con todas las prestaciones que forman parte del objeto del contrato y con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego.

La fórmula usada para valorar la oferta económica ha sido escogida por su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas. Frente a otro tipo de fórmulas, las proporcionales, como la introducida en este contrato, tienen la ventaja de ser capaces de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación). No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de sociedad.

Criterios de juicio de valor (42 puntos):

	Forma de valoración	Ponderación
1.- Sistema de control de accesos	<p><i>Se valorará la información aportada relativa al sistema de control de accesos. En concreto se valorarán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La Instalación técnica planteada por el licitador (Máximo 7 puntos).</i> - <i>El Hardware de gestión descrito en la memoria presentada por el licitador (Máximo 4 puntos).</i> - <i>El Software de gestión descrito en la memoria presentada por el licitador (Máximo 4 puntos).</i> - <i>La planimetría planteada por el licitador (Máximo 3 puntos).</i> - <i>La calidad de los materiales (Máximo 3 puntos).</i> 	Hasta 21 puntos
2.- Sistema de CCTV	<p><i>Se valorará la información aportada relativa al sistema de control de circuito cerrado de televisión. En concreto se valorarán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La Instalación técnica planteada por el licitador (Máximo 7 puntos).</i> - <i>El Hardware de gestión descrito en la memoria presentada por el licitador (Máximo 4 puntos).</i> - <i>El Software de gestión descrito en la memoria presentada por el licitador (Máximo 4 puntos).</i> - <i>La planimetría planteada por el licitador (Máximo 3 puntos).</i> - <i>La calidad de los materiales (Máximo 3 puntos)</i> 	Hasta 21 puntos



Las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de 25,20 puntos en el total de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor serán excluidas.

Criterios evaluables mediante fórmulas (58 puntos)

	Forma de valoración	Ponderación
1. Proposición económica	<p>A las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación no se les otorgará ningún punto. Al resto se les aplicará la siguiente fórmula</p> $Po = 49 \times \frac{Ob}{Oe}$ <p>Siendo: Po : puntos oferta Ob: oferta mínimo importe Oe: oferta a evaluar</p>	49 puntos
2.- Ampliación del plazo de garantía	Se asignará 2 puntos por año de incremento al periodo mínimo exigido en el apartado 18.2 de este cuadro de características.	Hasta 6 puntos
3.-Plazo de entrega	Se asignará 1 punto por cada semana de adelanto en el tiempo de entrega de 8 semanas (Máximo 3 puntos).	Hasta 3 puntos

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Deberá cumplirse:

Durante la ejecución del contrato se requiere que la empresa adjudicataria *cumpla con una consideración de tipo medioambiental que persiga el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

La empresa adjudicataria está obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

El adjudicatario, como mínimo a la finalización del contrato, deberá presentar certificación relativa al tratamiento de residuos, y en su caso, certificados de los gestores de residuos en los que se depositen los diferentes materiales a reciclar.

No se considera como obligación contractual esencial

El incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita se penalizará con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.



13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Subdirector de Gestión y SS.GG.

14. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

15. URGENCIA:

El expediente se tramita por procedimiento ordinario.

16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

No.

Soria

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Luis Lázaro Vallejo

